Gobernación de La Guajira

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN	
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	LA GOBERNACIÓN DE LA GUAJIRA ENTREGA A TITULO DE COMODATO UN ÁREA PERTENECIENTE AL INMUEBLE DENOMINADO CENTRO CULTURAL DE LA GUAJIRA A FAVOR DE LA FUNDACIÓN ESCUELA TALLER DE LA GUAJIRA PARA SU USO GRATUITO Y CON CARGO A RESTITUIR EL BIEN
FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO: (DD/MM/AAAA):	JUNIO 2024
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO:	JOSE EMILIO SIERRA ARGUELLES
DEPENDENCIA QUE REALIZA EL ESTUDIO PREVIO:	DIRECCIÓN DE CULTURA, JUVENTUD Y GENERO
TIPO DE CONTRATO:	COMODATO

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En el marco constitucional y legal previsto en la Constitución Política de Colombia, que consagra la planeación de los organismos del Estado, en armonía con la Ley 152 de 1994 y la Ley 80 de 1993, en concordancia con los decretos 1082 de 2015, constituyen el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la acción contractual a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público y la satisfacción de las necesidades públicas, contribuyendo así al óptimo y eficaz desempeño de las entidades y los servidores de la administración pública.

De conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, y el artículo 6 de la ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deberán, bajo el principio de coordinación y colaboración interadministrativa, garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. Para ello, deberán prestar su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Los artículos 6 y 93 de la citada ley expresan que las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines estatales, teniendo en cuenta el principio de coordinación y colaboración que les asiste, así como la observancia del régimen contractual que les rige.

El departamento de La Guajira viene manejando diversas relaciones institucionales a todos los niveles, con el ánimo de trabajar armónicamente dentro de un estricto sentido de cooperación y solidaridad.

Mediante oficio dirigido al Departamento de La Guajira, con fecha del 17 de abril del 2024, el director de la FUNDACIÓN ESCUELA TALLER DE LA GUAJIRA:

Solicita suscribir con el Departamento de La Guajira un Contrato de Comodato, para que la entidad entregue a la FUNDACIÓN ESCUELA TALLER DE LA GUAJIRA en calidad de préstamo de uso un bien inmueble y del que actualmente es propietario, con el fin de destinar su uso para brindar formación profesional integral para la incorporación de personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del país, así como promover el ejercicio de los derechos culturales a nivel territorial y la consolidación de herramientas para la ocupación, la empleabilidad, el emprendimiento y las economías solidarias.

Por las anteriores consideraciones y justificaciones, en aplicación del principio de coordinación de la acción administrativa de que trata el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 se considera viable prestar colaboración a la FUNDACIÓN ESCUELA TALLER DE LA GUAJIRA, entregando mediante un Contrato de Comodato el inmueble CENTRO CULTURAL DE LA GUAJIRA el cual se identifica así:

ESPACIOS	ESTADO
Sótano	Necesita intervención
Primer piso	Necesita intervención
Cuarto piso	Necesita intervención

- Sótano, primer y cuarto nivel
- Espacio de coworking y sala de reuniones compartido en el segundo nivel
- Espacio de cocina en obra gris ubicado sobre la terraza playa
- Los tres auditorios del inmueble pueden ser compartidos

En la DIRECCIÓN DE CULTURA, JUVENTUD Y GENERO recae la delegación especial para celebrar contratos de comodato de los bienes inmuebles que estén incorporados al inventario del Departamento.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

El bien objeto de este contrato de comodato que se entrega se componen con estas características:

Descripción	Área
Oficinas administrativas •Coordinación general •Oficina académica •Oficina contaduría •Oficina social (*Seguridad Salud en el Trabajo)* •Sala de maestros •Sala de reuniones •Oficina Turismo *(Taller de Turismo)* •Baño	55.38 m²
Paquete de servicios •Baterías de baños •Baños para personas con movilidad reducida	100.20 m²
Punto de control •Cuarto CCTV •Baño	20.69 m²
Cuarto técnico	50.44 m²
Servicios de talleres •Enfermería •Cuarto de aseo y basuras •Depósito (87.67 m2)	114.06 m²
Tienda	35.33 m2
Salones teóricos (x2)	83.60 m2 (40 m2 aprox. cada uno)
Salón de cómputo e investigación	145.51 m2

	Taller de tejeduría •Taller •Zona de exposición •Almacén	146.32 m²
	Taller de construcción •Taller •Depósito	159.60 m2
	Taller de cocina tradicional •Taller cocina tradicional •Taller de cocina tradicional aire libre •Cuarto de basuras •Cuarto de aseo •Cuarto de almacenamiento de secos y fríos •Paquete de baños	166.27m²
	Comedor/terraza	169.08 m2

ESTUDIO DEL SECTOR:	N/A
ALCANCE:	Con la suscripción del contrato de comodato que se pretende celebrar, se apoya a la FUNDACIÓN ESCUELA TALLER DE LA GUAJIRA, en el cumplimiento de sus labores y compromisos con toda la comunidad que tiene como objeto brindar formación profesional integral para la incorporación de personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del país. El comodatario se obliga a que el bien relacionado en el objeto que se entrega en comodato, se utilice únicamente para las labores propias de la entidad.
CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR:	El bien que se entrega en comodato se destinará, por parte del comodatario, exclusivamente para el funcionamiento de la Fundación Escuela Taller de La Guajira.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	El lugar de ejecución del contrato será en Riohacha, La Guajira.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo del contrato es de **CINCO (5) AÑOS,** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega material del bien inmueble que se en comodato.
VALOR DEL CONTRATO:	Por tratarse de un contrato de comodato o préstamo de uso, el mismo se suscribe a título gratuito y en consecuencia no se requiere disponibilidad presupuestal.

SUPERVISIÓN:	La supervisión del contrato será ejercida por el Departamento de La Guajira a través de la DIRECCIÓN DE CULTURA, JUVENTUD Y GENERO y/o quien designe el ordenador de gasto mediante escrito, quien deberá supervisar y controlar la adecuada ejecución del objeto contractual. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento o sobre las obligaciones a cargo de la FUNDACIÓN ESCUELA TALLER DE LA GUAJIRA, por ende el supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informado al Departamento de La Guajira de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente para ello deberá: 1) Verificar el cumplimiento del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactadas. 2) Suscribir las actas que surjan con ocasión de la ejecución contractual y remitirlas a la Oficina Asesora Jurídica. 3) Iniciar las acciones a que haya lugar, derivadas del incumplimiento de las obligaciones del contrato.
RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR:	En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas se aplicarán las sanciones establecidas en la Ley 1952 de 2019, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.
OBLIGACIONES GENERALES DEL COMODATARIO:	El **COMODATARIO** en desarrollo y cumplimiento del presente contrato de comodato, se compromete a cumplir las siguientes obligaciones: **1.** Recibir los bienes objeto del presente contrato, a título de comodatario. **2.** Cuidar y mantener el bien recibido en comodato, respondiendo por todo daño o deterioro que sufra; salvo los que se deriven del uso legítimo de la cosa, del deterioro que provenga de su propia naturaleza y por caso fortuito **3.** Utilizar los bienes dados en comodato únicamente para el funcionamiento o para los fines legítimos de la Escuela Taller, en atención a su misión. **4.** Restituir el bien una vez vencido el plazo del contrato y a paz y salvo por todo concepto de servicios públicos y demás gastos relacionados con su uso, así como libre de gravámenes y afectaciones. **5.** Abstenerse arrendar, ceder o disponer a cualquier título el bien, para los fines distintos a los destinados por el comodante. **6.** Vigilar y custodiar el bien inmueble entregado a título de comodato. **7.** Suscribir acta de recibo del inmueble. **8.** Las demás obligaciones propias de los comodatarios de acuerdo con las disposiciones legales. **9.** Asumir el pago de los servicios públicos, expensas comunes de administración y demás gastos a que haya lugar relacionados con el uso del bien durante el plazo del presente contrato. **10.** Impedir que el bien sea ocupado para asuntos diferentes a los aquí mencionados. **11.** Permitir por parte del Comodante la realización de las inspecciones que se requieran,

	con el fin de verificar el estado del inmueble.
OBLIGACIONES DEL COMODANTE:	**EL COMODANTE** en desarrollo y cumplimiento del presente contrato de Comodato se compromete con las siguientes obligaciones: 1. Entregar el bien, objeto del presente contrato de comodato, en forma real, oportuna y en perfecto estado de funcionamiento de los siguientes espacios: • Sótano, primer y cuarto nivel • Espacio de coworking y sala de reuniones compartido en el segundo nivel • Espacio de cocina en obra gris ubicado sobre la terraza playa • Los tres auditorios del inmueble pueden ser compartidos 2. Garantizar el uso y goce pacífico y libre de limitaciones del bien entregado en comodato. 3. Suscribir el acta de entrega y acta de recibo recibo del bien inmueble objeto del comodato con el correspondiente inventario. 4. Manifestarle a quien pretenda ser propietario o tenedor a cualquier título del bien, que se encuentra constituido el presente comodato y que el mismo seguirá existiendo, independiente del negocio jurídico que se realice. 5. La entrega de los bienes objeto del presente contrato, no implica la transferencia de dominio, ni derecho adquisitivo alguno a favor del Comodatario. 6. Designar un supervisor para coordinar todo lo relacionado con el presente Contrato y su correcta ejecución. 7. Las demás obligaciones propias del COMODANTE de acuerdo con las disposiciones Legales.
FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	
MODALIDAD DE SELECCIÓN Y CRITERIOS DE SELECCIÓN	Teniendo en cuenta que ambas partes son entidades estatales descritas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 el contrato se celebra de manera directa, por medio de un convenio o contrato interadministrativo. El Inciso 1 o., del literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, establece que La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. El Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. Señala: "La modalidad de la selección para la contratación entre Entidades Estatales es la

	contratación directa; y en consecuencia le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto".
ANALISIS DE RIESGOS	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 y siguiendo las pautas indicadas en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, M-ICR-01, expedido por Colombia Compra Eficiente, se establecen los riesgos previsibles según consta en anexo denominado **"ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR ELEQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO"** que hace parte integral del presente estudio previo.
GARANTÍAS:	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del decreto 1082 de 2015, no se exigirán garantías para la presente contratación.
INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO	De conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdo Comerciales en proceso de Contratación versión M-MACPC-12, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantadas por la modalidad de selección de contratación directa. Aunado a lo anterior, la presente contratación no está cobijada por un Acuerdo Comercial por el Estado Colombiano, toda vez que la modalidad de contratación que se aplicará será la de contratación directa.
ANEXOS	- Invitación a celebrar contrato de comodato por parte del director de la FUNDACIÓN ESCUELA TALLER DE LA GUAJIRA. - Acta No. 002 de la ASAMBLEA GENERAL de la FUNDACIÓN ESCUELA TALLER DE LA GUAJIRA - Acta No. 003 de ASAMBLEA GENERAL de la FUNDACIÓN ESCUELA TALLER DE LA GUAJIRA - Anexo denominado **"ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR ELEQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO"** - Acto administrativo de justificación de la contratación directa.
FIRMA	
NOMBRE	JOSE EMILIO SIERRA ARGUELLES
CARGO	DIRECTOR DE CULTURA, JUVENTUD Y GENERO

ACTA No. 003

ASAMBLEA GENERAL VIRTUAL
FUNDACIÓN ESCUELA TALLER DE LA GUAJIRA
NIT: 9016093782

Siendo las 4:00 pm del día jueves 05 del mes de abril el año 2024, se reunieron los miembros de la Asamblea General en modalidad virtual, atendiendo la convocatoria realizada por el Director encargado de la Fundación Escuela Taller de La Guajira. Kevin Choles.

Antes de iniciar La Asamblea, la Directora de Patrimonio y Memoria del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, hace la claridad de que la sesión fue convocada para revisar un punto pendiente de la reunión pasada.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Se verificó el quórum estatutario para poder deliberar y decidir, con la confirmación y participación de 4 miembros de la Asamblea General:

- Ilona Murcia Ijjasz, en representación de Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
- José Emilio Sierra, en representación de la Gobernación del departamento de La Guajira.
- Claudia Pinzón, en representación de la Cámara de Comercio de La Guajira.
- Nicolas Lubo, en representación Alcaldía Distrital de Riohacha.

Además, asistieron:

- Ángela Marcela Quiroga, Coordinadora del Programa de integración socio urbana de migrantes en ciudades colombianas.
- Kevin Choles, Director encargado de la Escuela Taller de La Guajira.
- Adriana González, profesional psicosocial del Programa de integración socio urbana de migrantes en ciudades colombianas.

2. NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNIÓN

Al tratarse de una continuación de sesión de Asamblea General realizada el 15 de febrero de 2024, la Directora Ilona Murcia Ijjasz propone continuar con el nombramiento de presidente y secretario de la Asamblea General anterior, que correspondería a la Doctora Ilona Murcia y el Director encargado Kevin Choles, respectivamente. Tras consultar con el Director encargado, este acepta continuar como secretario de la Asamblea General, al igual que la Doctora Ilona Murcia, Directora de Patrimonio y Memoria del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes quien acepta continuar su delegación como presidente de la Asamblea General.

3. LECTURA Y APROBACION DEL ORDEN DEL DIA

Se somete a consideración el orden de la sesión, quedando aprobado por unanimidad de la siguiente manera:

1. Verificación del Quorum.
2. Elección de la presidencia y secretaria para la sesión.

3. Lectura y aprovacion del orden del dia.
4. Resultado del proceso de selección para la dirección de la ET y selección Dirección de la Escuela Taller.
5. Revisión salida de miembro Anakaa Films S.A.S.
6. Proposiciones y varios.
7. Aprobación del acta de la sesión.

4. RESULTADOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA DIRECCIÓN DE LA ET Y SELECCIÓN DIRECCIÓN DE LA ESCUELA TALLER (NOMBRAMIENTO)

La Cámara de Comercio de la Guajira, como entidad encargada de realizar la revisión del proceso de selección, menciona que realizó una lista de chequeo para verificar que las 6 personas por evaluar cumplieran con los requisitos. Asimismo, se realizó una verificación de la Hoja de Vida con el perfil profesional y la consulta de los antecedentes de procuraduría, fiscalía y policía.

Posterior al análisis, se concluyó que las 6 hojas de vida cumplen los requisitos. Asimismo, 5 de estas contaban con todos los soportes correspondientes, a excepción de Nancy Leyva, de quien no pudieron revisar toda la documentación. En este momento, se hace la claridad de que esta persona no es la misma que había sido cuestionada anteriormente, ya que esta persona era Ana Milena Avendaño.

Ante estos resultados, la Doctora Ilona Murcia solicita volver a presentar la terna, teniendo en cuenta que, tras el análisis de la Cámara de Comercio, los seis (6) perfiles quedaron aptos para el cargo. En este momento, Adriana González aclara que solo fueron tres (3) hojas de vida que quedaron en la terna y a quienes se les solicitó soportes, mientras que a las otras tres (3) personas no se les revisaron los documentos por no estar en la terna. Estas tres (3) personas son: Ana Milena Avendaño, Esther Leticia Brito y José Fernando Ramírez.

La Doctora Ilona Murcia, propone realizar votación simple para la selección del nuevo/a Director/a de la Escuela Taller de la Guajira, considerando a las 4 personas que pueden votar por hacer parte de la Junta Directiva: José Emilio Sierra, en representación de la Gobernación del departamento de la Guajira, Claudia Pinzón en representación de la Cámara de Comercio de la Guajira, Nicolás Lubo en representación de la Alcaldía Distrital de Riohacha e Ilona Murcia en representación del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

Posterior a la votación, los votos quedar distribuidos de la siguiente manera: Ana Milena Avendaño recibe un (1) voto de la Directora de Patrimonio y Memoria del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes; Esther Leticia Brito no recibe ningún voto; José Fernando Ramírez recibe tres votos en total, de parte de José Emilio Sierra, Claudia Pinzón y Nicolás Lubo. De esta manera, queda seleccionado como Director de la Escuela Taller de la Guajira el señor José Fernando Ramírez.

Ante la elección, Marcela Quiroga propone aprovechar el punto para conversar sobre los honorarios, tipo y período de contratación del Director seleccionado. Sobre la figura de contratación, Marcela Quiroga menciona que esta debe ser pensada para garantizar la estabilidad de la Escuela Taller, especialmente considerando que se encuentra

arrancando la ejecución. Lo anterior, en contraste con el tipo de contratación de que se hace a los Directores y Directoras de las Escuelas Taller, mediante la prestación de servicios. A esto, responde Claudia Pinzón, mencionando que justamente las funciones del cargo permiten que se cree un contrato laboral a término definido, considerando la discusión sobre el pago de los honorarios mensuales. La figura de contratación queda aprobada por unanimidad.

Para la revisión del período y los honorarios, se hace revisión de los estatutos de la Escuela Taller de La Guajira, en donde está designado que la contratación se realiza por un año prorrogable, sin perjuicio de que pueda ser removido libremente y aplicando un período de prueba de dos meses. En cuanto a los honorarios, se consulta sobre los honorarios de Kevin Choles, Director encargado de la Escuela Taller de la Guajira. Sin embargo, se menciona que, al tener un nombramiento provisional, Kevin Choles no tiene salario asignado con la Escuela. Por tal motivo, se consultan los TdR realizados para el cargo, en donde se evidencia que los honorarios definidos eran de $8.500.000 mensuales. Dado que se trata de un contrato laboral, se menciona la necesidad de definir un monto mensual, más las prestaciones sociales de ley. Por tal motivo, la Doctora Ilona Murcia propone revisar la tabla de referencia, para presentar la equivalencia y definir los honorarios del contrato laboral del Director seleccionado, teniendo en cuenta el monto previsto en los Términos de referencia. Siendo así, se anexa tabla de conversión y salario final del Director.

Costo total para empleador	Salario mensual a consignar	Prestaciones sociales de ley
$8.500.000	$ 5.600.000	$ 2.900.000

5. Revisión salida de miembro Anakaa Films S.A.S

Se realiza revisión de la carta enviada por Anakaa Films para el retiro como miembro de la Escuela Taller de La Guajira, argumentando que esta se debe a razones estructurales de su empresa. Posterior a la revisión de estatutos, se evidencia que el retiro de los miembros se debe realizar mediante una comunicación escrita. Por tal motivo, se acepta el retiro de la fundación por unanimidad. Siendo así, se retiran los 16.000.000 con los que se había comprometido La Fundación, para lo cual el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes aumenta el aporte a 30.000.000.

6. SOLICITUD DE RETIRO DE LA CÁMARA DE COMERCIO

Claudia Pinzón menciona que la decisión de retiro de la Cámara de Comercio de la Guajira se toma desde la alta gerencia, mencionando que esta se encuentra interesada en continuar apoyando a la Escuela Taller en temas relacionados con formación, desde el área de formación y desarrollo. Asimismo, argumenta que el retiro de la Cámara de Comercio pudo darse dado que, en los procesos de renovación y estadística, la Cámara de Comercio de la Guajira se encuentra por debajo del año anterior. Se menciona que el retiro se solicita a partir del 8 de abril.

Ante esto, Nicolás Lubo solicita a la Cámara de Comercio de la Guajira considerar la decisión del retiro, dado que esta surgió por conversaciones anteriores, en donde se

argumentaba una posible inestabilidad de la Escuela al contratar al Director electo mediante contrato de prestación de servicios, especialmente por las posibilidades que de demanda en que se podían incurrir. Sin embargo, con lo acordado en la Asamblea y la propuesta para contratar al Director electo mediante un contrato laboral, se solicita a la Cámara de Comercio reconsiderar el retiro.

José Emilio Sierra complementa que la continuación de la vinculación de la Cámara de Comercio es fundamental para dar estabilidad a la Escuela Taller. Claudia Pinzón menciona que según el artículo 11 de los estatutos, las entidades públicas y privadas podían aportar a la Escuela Taller de manera directa o en especie, por lo que la Cámara de Comercio había manifestado que el aporte se realizaría en especie.

A partir de lo conversado, se acuerda revisar que la Cámara de Comercio puede informar su decisión final de su retiro, luego de revisar las aprobaciones dadas en la Asamblea General. Por esto, se acuerda enviar una copia del acta de la Asamblea a la Fundación Anakaa Films y a la Cámara de Comercio para que tomen la decisión final sobre su retiro.

7. PROPOSICIONES Y VARIOS

Para el punto de proposiciones y varios, Marcela Quiroga propone conversar sobre la fecha para la firma del comodato, considerando que en la Asamblea General anterior se acordó que el Centro Cultural de la Guajira sería la sede de la Escuela Taller de la Guajira. Para esto, se acuerda que la fecha se dé como máximo en dos semanas posteriores a la Asamblea General en curso, lo cual es aprobado por unanimidad.

Posteriormente, Nicolás Lubo propone realizar una Asamblea Ordinaria, en donde el Director electo pueda proponer y liderar la discusión alrededor de la continuidad o modificación del revisor fiscal. Para esta Asamblea Ordinaria, se propone que la convocatoria la realice el nuevo Director. Asimismo, se hace la aclaración de que, a diferencia de la figura de contratación del Director, la contratación del revisor fiscal se realiza mediante un contrato de prestación de servicios.

Como cierre a la Asamblea General, Nicolás Lubo manifiesta que la Asamblea representa un gran logro para avanzar en el inicio de ejecución de actividades de la Escuela Taller de la Guajira, resaltando la importancia de su ejecución para generar impactos positivos en las comunidades de la región. Posteriormente, Kevin Choles agradece la oportunidad de haber estado vinculado con el inicio de la Escuela Taller de la Guajira, y comenta que seguirá conectado con su ejecución, y en lo posible, consiguiendo aliados para que puedan unirse a la causa por la Guajira. Finalmente, se agradece a la Doctora Ilona y al equipo de Escuelas Taller por el compromiso y los esfuerzos por la región de la Guajira. Frente a esto, el señor José Emilio Sierra invita a la Doctora Ilona a una reunión el 18 de abril que tendrá con el Ministro de las Culturas, las Artes y los Saberes, frente a lo cual la Doctora Ilona confirma su participación.

Se anexa fotografía de los asistentes a la Asamblea General virtual.



8. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN

Los miembros de la Asamblea General aprueban que la comisión para la aprobación del acta este conformada por el Presidente de la sesión, quien revisará y aprobará el acta del borrador que presente el Secretario de la sesión.

Agotado el orden del día, y siendo la 5:00pm del día viernes 5 del mes de abril del año 2024, se da por terminada la sesión de la Asamblea General presencial.

Se deja constancia que la totalidad de los miembros de la Asamblea General estuvieron presentes en esta sesión, desde el principio hasta la finalización de la misma.

En constancia de lo anterior firman:

ILONA MURCIA IJJASZ
Presidente de la Asamblea General
Representante del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

KEVIN CHOLES
Secretario de la Asamblea General
Director encargado de la ET de La Guajira

Fiel copia

ILONA MURCIA IJJASZ Presidente de la Asamblea General

KEVIN CHOLES
Secretario de la Asamblea General

ACTA No. 002

ASAMBLEA GENERAL PRESENCIAL
FUNDACIÓN ESCUELA TALLER DE LA GUAJIRA
NIT: 9016093782

Siendo las 11:00 am del día jueves 15 del mes de febrero el año 2024, se reunieron los miembros de la Asamblea General en modalidad presencial, atendiendo la convocatoria realizada por el Director encargado de la Fundación Escuela Taller de La Guajira.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Se verificó el quórum estatutario para poder deliberar y decidir, con la confirmación y participación de 4 miembros de la Asamblea General:

- Ilona Murcia Ijjasz, en representación de Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
- José Emilio Sierra, en representación de la Gobernación del departamento de La Guajira.
- Claudia Pinzón, en representación de la Cámara de Comercio de La Guajira.
- Nicolas Lugo, en representación Alcaldía Distrital de Riohacha.

Además, asistieron:

- Ana María Sandoval, Coordinadora del Programa de integración socio urbana de migrantes en ciudades colombianas.
- Kevin Choles, Director encargado de la Escuela Taller de La Guajira.

2. NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNIÓN

Se propone a la Directora Ilona Murcia Ijjasz, representante del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Sabres, como presidente de la Asamblea General. Se somete a consideración y votación por parte de los miembros, quedando aprobado por unanimidad la elección de la Directora Ilona Murcia Ijjasz como presidente de la reunión, quien acepta la designación.

Se propone a Kevin Choles, director encargado de la Escuela Taller de la Guajira, como secretario de la sesión. Se somete a consideración y votación por parte de los miembros, quedando aprobado por unanimidad la elección del Director encargado como presidente de la reunión, quien acepta la designación.

3. LECTURA Y APROBACION DEL ORDEN DEL DIA

Se somete a consideración el orden de la sesión, quedando aprobado por unanimidad de la siguiente manera:

1. Verificación del quórum y presentación de los asistentes.
2. Nombramiento de presidente y secretario de la sesión.

3. Lectura y aprobación del orden de la sesión.
4. Elección Miembros de la Junta Directiva
5. Renuncia irrevocable de Kevin Choles a la dirección de la Escuela Taller.
6. Presentación del proceso de selección para el nuevo Director de la Escuela Taller.
7. Selección Sede Escuela Taller
8. Aprobación modificación de los estatutos.
9. Aprobación del acta de la sesión

4. ELECCIÓN MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

Se propone al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, la Gobernación del Departamento de La Guajira, la Cámara de Comercio de La Guajira y la Alcaldía del distrito de Riohacha como miembros de la junta directiva de la Escuela Taller de La Guajira. Se somete a consideración y votación por parte de los miembros, y se aprueba por unanimidad. Se menciona la importancia de modificar los estatutos para actualizar las personas pertenecientes a la Junta Directiva de la Escuela Taller de La Guajira.

5. REUNICIA DEL DIRECTOR ENCARGADO

Se lee la solicitud de renuncia irrevocable de Kevin Choles, Director Encargado de la Escuela Taller de la Guajira. La Directora Ilona Murcia toma la palabra y realiza un agradecimiento expreso al trabajo realizado y logros alcanzados por el Director durante el tiempo de su gestión. Posteriormente, los miembros de la Asamblea General aprueban y la renuncia del señor Kevin Choles como Director encargado de la Escuela Taller hasta que sea nombrado el nuevo Director o Directora de la Escuela Taller. Dicho comunicado hace parte integral de la presente acta.

6. PRESENTACIÓN PROCESO DE SELECCIÓN NUEVO DIRECTOR

Se presenta el resumen del proceso de selección para el nuevo Director/a de la Escuela Taller de La Guajira, el cual fue realizado y revisado de manera preliminar por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, según lo acordado en la anterior asamblea. Como resultado a la convocatoria, se recibieron ciento tres (103) hojas de vida de las cuáles se seleccionaron a veinte (20) personas que cumplían con el perfil. Posteriormente, se entrevistaron de manera individual a estas personas y se seleccionaron a seis (6) de ellas. Finalmente, realizaron una segunda entrevista a estas personas, en donde se seleccionaron tres (3) de ellas. Es importante señalar que las tres (3) personas preseleccionadas manifestaron abiertamente su interés en ser Directores/as de la Escuela Taller de Guajira, incluyendo la posibilidad de traslado a la región. El documento con la información correspondiente al proceso de selección hace parte integral de la presente acta.

Luego de la presentación del proceso de selección, el Directo encargado, Kevin Choles, manifiesta la necesidad de revisar la veracidad de la información suministrada por una de las tres (3) personas preseleccionadas para el cargo. Por tal motivo, se solicita a la Cámara de Comercio de La Guajira validar la experiencia reportada por cada uno de los postulantes, con el fin de hacer los respectivos procesos de validación.

El Ministerio de las Culturas Interviene, la Directora de Patrimonio menciona que las afirmaciones de Kevin Choles, referente a la hoja de vida de la persona cuestionada, se deben ser notificadas de manera escrita, con pruebas para no dañar el buen nombre de los candidatos.

Como compromisos con el proceso de selección, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los

Saberes revisa los seis perfiles preseleccionados y comparte las seis (6) hojas de vida, las tres con sus respectivos soportes y los términos de referencia de la convocatoria a la Cámara de Comercio de la Guajira, que hará una revisión. Atendiendo lo indicado, se cita a una continuación de la Asamblea de manera virtual para conocer los resultados del proceso. Por tal razón, se pospone el punto durante la Asamblea.

7. SEDE ESCUELA TALLER

Ministerio de las Culturas manifiesta que la sede de la Escuela Taller de La Guajira debe adaptarse a las necesidades de espacios para los talleres de oficios planificados, además, se requiere el espacio para la unidad productiva según la caracterización de oficios de la región. Por ello, se propone que el Centro Cultural de la Guajira, sea la sede de la Escuela Taller y pueda incluirse en los Estatutos como aporte de la Gobernación para su puesta en marcha.

El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes realizará una visita para la verificación y definición de espacios y estimación de tiempos y presupuestos, para el funcionamiento de la Escuela Taller de La Guajira en el centro cultural. Adicionalmente, José Emilio Sierra, representante de la Gobernación del departamento de La Guajira, propone la necesidad de plantear horarios y lineamientos para el uso de los espacios dentro del centro cultural.

Como propuesta alternativa para la sede de la Escuela Taller de La Guajira, el Director encargado, Kevin Choles, propone evaluar la antigua aduana de la ciudad, en donde se debe hacer un proceso de restauración patrimonial. Se menciona que uno de los temas tratados en la asamblea anterior fue el edificio de la Aduana, este no reúne las condiciones necesarias para que pueda establecerse como la Escuela Taller, no obstante, puede considerarse el edificio en oportunidades posteriores.

Finalmente, se plantea la necesidad de complementar y/o articular la Escuela Taller de La Guajira con el proyecto de impulso a los procesos artesanales Wayú, el cual también se está desarrollando en la ciudad de Riohacha y se enmarca dentro del ecosistema de oficios y saberes tradicionales.

8. APROBACIÓN A MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS

Se manifiesta que se debe realizar una modificación a los estatutos debido a cuatro puntos principales:

En primer lugar, la revisión del alcance del retiro de ANAKAA Films, quienes manifiestan que se retiran como miembros de la Junta Directiva de la Escuela Taller de La Guajira, mediante un comunicado que hace parte integral de la presente acta, queda establecido que cada una de las partes revisara el comunicado para definir el alcance y pertinencia.

En segundo lugar, la necesidad de considerar otro aporte de la Alcaldía distrital de Riohacha, diferente a la propuesta del predio de Camarones con la antigua iglesia de San Lorenzo.

En tercer lugar, presentar la modificación del aporte de la Gobernación del departamento de La Guajira, al modificar el Teatro Aurora por el Centro Cultural como posible sede de la Escuela Taller de La Guajira.

En cuarto lugar, modificar el artículo 46 en donde se encuentran los aportes iniciales a la

Escuela Taller, mediante el retiro de los $16.000.000 de ANAAKA Films y un aumento en el aporte por aporte del Ministerio de las Culturas de $30.000.000, para un total de $66.000.000.000. Finalmente, se menciona la posibilidad de que alguna otra institución, pueda conformar la Junta Directiva de la Escuela Taller y aumente los aportes a la Escuela Taller de La Guajira.

La propuesta de modificación de los estatutos se pone a consideración y votación por parte de los miembros de la Asamblea General, quedando aprobado por unanimidad.

9. COMPROMISOS DE LAS AUTORIDADES REGIONALES CON LA ESCUELA TALLER

Como compromisos de las autoridades regionales con la Escuela Taller de la Guajira se menciona la posibilidad de replantear los aportes de la Alcaldía Distrital de La Guajira con la Escuela Taller de La Guajira, y se plantea la necesidad de materializar y dejar explícito en los estatutos la representación de los aportes de la Cámara de Comercio de La Guajira y las fechas claras de recepción de cada uno de los aportantes a la Escuela Taller de La Guajira.

Se pone a consideración por parte de los miembros de la Asamblea General, quedando aprobado por unanimidad. Se da culminación a la Asamblea General, de manera que se pueda retomar cuando estén los resultados de la Cámara de Comercio de La Guajira sobre el proceso de selección del nuevo/a Director/a de la Escuela Taller de La Guajira.

10. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN

Los miembros de la Asamblea General aprueban que la comisión para la aprobación del acta este conformada por el Presidente de la sesión, quien revisará y aprobará el acta del borrador que presente el Secretario de la sesión.

Agotado el orden del día, y siendo la 1:00pm del día lunes 15 del mes de febrero del año 2024, se da por terminada la sesión de la Asamblea General presencial.

Se deja constancia que la totalidad de los miembros de la Asamblea General estuvieron presentes en esta sesión, desde el principio hasta la finalización de la misma.

En constancia de lo anterior firman:





ILONA MURCIA IJJASZ
Presidente de la Asamblea General
Representante del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

KEVIN CHOLES
Secretario de la Asamblea General
Director encargado de la ET de La Guajira

Aprobación: Diana Janeth Ortiz López, Coordinadora Grupo Escuelas Taller
Revisión: Ana María Sandoval, Grupo Escuelas Taller.
Revisión: Carolina Rodríguez, Grupo Escuelas Taller.

Anexos:

1. Convocatoria a la sesión de Asamblea General en dos (2) páginas.
2. Presentación sesión Asamblea General en siete (19) páginas.
3. Renuncia irrevocable Director Encargado de la Escuela Taller de La Guajira en una (1) página
4. Renuncia de representante de ANAKAA Films al cargo de miembro de la Junta Directiva de la Escuela Taller de La Guajira

17 de abril de 2024

Señor Gobernador de La Guajira

Estimado, **JAIRO AGUILAR DELUQUE**

Me dirijo a usted en mi calidad de director Fundación Escuela Taller de La Guajira en representación de la Fundación Escuela Taller de La Guajira, con el propósito de expresar nuestra intención de suscribir un contrato de comodato con la Gobernación de La Guajira.

La Fundación Escuela Taller de La Guajira tiene como objetivo principal promover el desarrollo cultural y educativo en la región, así como contribuir al bienestar de sus habitantes a través de la formación y capacitación en diferentes áreas. En este sentido, estamos interesados en establecer una colaboración con la Gobernación de La Guajira para la cesión en comodato de un espacio físico que nos permita llevar a cabo nuestras actividades de manera más efectiva, como seria **EL CENTRO CULTURAL DE LA GUAJIRA** ubicado en la **AVENIDA EL ESTUDIANTE CRA. 15 #1-30, RIOHACHA, LA GUAJIRA.**

Consideramos que la firma de un contrato de comodato entre nuestra fundación y la Gobernación de La Guajira sería beneficioso para ambas partes, ya que nos brindaría la oportunidad de contar con un espacio adecuado para llevar a cabo nuestros programas y proyectos, mientras que la Gobernación podría contribuir al fortalecimiento de las iniciativas culturales y educativas en la región.

Por lo anterior, nos gustaría coordinar una reunión para discutir los términos y condiciones del contrato de comodato, así como para establecer las responsabilidades de cada parte y garantizar una colaboración fructífera y mutuamente beneficiosa.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo,

Atentamente,

JOSE FERNANDO RAMIREZ PUELLO
Director
Fundación Escuela Taller de La Guajira

República de Colombia

ESCRITURA PÚBLICA NUMERO CUARENTA Y SEIS (46) ==========
OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA DE RIOHACHA ==========
FECHA DE OTORGAMIENTO: 13-ENERO DE 2022==========
ACTO: DESEMGLOBE ==========
EL COMPARECIENTE DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA ==========
MATRICULA INMOBILIRIA No. .**210-36562==========**

En Riohacha, Capital de Departamento de la Guajira, República de Colombia, a los TRECE (13) días del mes de Enero del año Dos mil veintidos (2.022), Siendo Notario Titular el Dr. **ROBERTO DE JESUS FONSECA DE LUQUE,** Compareció los Sres. **NEMESIO RAUL ROYS GARZON**, mayor de edad, vecino de Riohacha La Guajira, identificado con la cédula de ciudadanía N° 84.082.016 de Riohacha, en mi condición de **GOBERNADOR POR EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**, según Acta de Posesión No.001 de 2020 de fecha 01 de Enero de 2020 emanada por la asamblea departamental de la Guajira, el cual se anexa para su protocolización con este instrumento y Dijo: **PRIMERO:** mediante resolución No. 0-387 de fecha 13 DE MAYO DE 2021 emanada por la alcaldía municipal de Riohacha debidamente registrada en la oficina de Registros de Instrumentos Públicos del Circulo de Riohacha, en la Matricula Inmobiliaria No .**210-36562**.- el Departamento de la Guajira adquirió el siguientes bien inmueble Un lote de terreno, denominado CLUB NEYMARU, ubicado en el municipio de Riohacha consta de una extensión superficiaria con **SIETE MIL CIENTO SETENTA METROS CUADRADOS (7170 M2)** el cual se individualiza con las siguientes medidas y linderos: Lindero **NORTE**: Del punto 1 -2 mide 19,30 metros lineales, en línea quebrada, del punto 2-3 mide 13,00 metros lineales, *en* línea quebrada, del punto 3-4 mide 42,30 metros lineales, en línea quebrada, del punto 4-5 mide 5,40 metros lineales, y colinda con playa marítima. Lindero **SUR**: Del punto 8-9 mide 82..00 metros lineales y colinda con el Palacio de Justicia. Lindero **ESTE**: Del punto 9-10 mide 104,50 metros lineales y colinda con carrera 15 en predio. Lindero **OESTE**: Del punto 5-6 mide 29,45 metros lineales, en línea quebrada, del

PO004147171
26-08-21 PO004147171
GX8O6EJNF
THOMAS GREG & SONS
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Powered by CamScanner

punto 6-7 mide 3,90 metros lineales, en línea quebrada, del punto 7-8 mide 53,60 metros lineales y colinda con predios de Leticia Lubo de Restrepo.- a este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 210-36562 y la cedula catastral número 010100760056000 **SEGUNDO:** Mediante esta escritura se viene a desemglobar un lote de terreno del lote ante identificado anteriormente quedando con las siguientes área medidas y linderos Según LICENCIA URBANISTICA No. 084 de 2021 en la modalidad de reloteo los cuales se aportan para su protocolización con este instrumento, el predio quedara así: **LOTE No. 1. Dirección: Carrera 15 No. 1 - 40. Área: 3324,8M²**. El cual se individualiza con las siguientes cabidas y linderos: Lindero **NORTE**: Del punto 1-2 mide 5,40 metros lineales, y colinda con Playa Marítima. Lindero **SUR**: Del punto 5-6 mide 62,00 metros lineales, y colinda con el Palacio de Justicia. Lindero **ESTE**: Del punto 6-7 mide 10,80 metros lineales, en línea quebrada, del punto 7-8 mide 7,45 metros lineales, en línea quebrada, del punto 8-9 mide 69,20 metros lineales y colinda con el Centro Cultural. Lindero. **OESTE**: Del punto 1-3 mide 29,45 metros lineales, en línea quebrada, del punto 3-4 mide 3,90 metros, en línea quebrada, del punto 4-5 mide 53,30 metros lineales y colinda con predios de Leticia Lubo de Restrepo. **SEGUNDO** Después del presente desemglobe queda una extensión superficiaria al departamento de la Guajira Según LICENCIA URBANISTICA No. 084 de 2021 en la modalidad de reloteo los cuales se aportan para su protocolización con este instrumento queda un área de LOTE RESTANTE. Dirección: Carrera 15 No. 1 - 30. Área: 3845,2M². El cual se individualiza con las siguientes cabidas y linderos: Lindero NORTE: Del punto 1-2 mide 19,30 metros lineales, en línea quebrada, jej punto 2-3 mide 13,00 metros lineales, en línea quebrada, del punto 3-4 mide 42,30 metros lineales y colinda con predios de la Playa Marítima. Lindero SUR: Del punto 7-8 mide 19,52 metros lineales y colinda con predios del Palacio de Justicia. Lindero ==========

Powered by CamScanner

ESTE: Del punto 8-9 mide 104.40 metros lineales y colinda con carrera 15 en medio. Lindero OESTE: Del punto 4-5 mide 69,20 metros lineales, en línea quebrada, del punto 5-6 mide 7,45 metros lineales, en línea quebrada, del punto 6-7 mide 10,80 metros lineales y colinda con Lote No. 1. **TERCERO:** El compareciente solicita a la Señora Registradora de Instrumentos Públicos de Riohacha, Registre el presente desenglobe, y le asigne el correspondiente nuevo folio de matrícula inmobiliaria al predio desenglobado .- Esta escritura se corre de acuerdo con el artículo 9º.del Decreto 960 de 1.970. Leída esta escritura a los comparecientes y advertidos sobre la formalidad del Registro, la aprobaron y firmaron por ante mí, el Notario que de todo lo anterior doy fè. Derechos cobrados $ ¢62700. Copias especiales $ 23400 Recaudo Fondo $ 6800 Superintendencia $6800 oo Resolución 0536 de Enero de 2021. Iva $ 16359

EL COMPARECIENTE,

NEMESIO RAUL ROYS GARZON,
C.C. No. 84.082.016 de Riohacha
DIRRECCION CALLE 1 #6-05
OCUPACION GOBERNADOR DE LA GUAJIRA
CELULAR 3106975437

REPUBLICA DE COLOMBIA
ROBERTO DE JESUS FONSECA LUQUE
NOTARIO SEGUNDO
RIOHACHA - GUAJIRA

ROBERTO DE JESUS FONSECA DE LUQUE
NOTARIO SEGUNDO

PO004148034

26-08-21 PO004148034

Powered by CamScanner

Gobernación de La Guajira

0901

RESOLUCIÓN No. **DE 2024**

"Por la cual se justifica y ordena iniciar la celebración de contrato de comodato por la modalidad de Contratación Directa"

El Gobernador (E) del Departamento de La Guajira, según resolución 0881 de 2024 y en virtud de las disposiciones legales contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2° de la Constitución Política establece: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución…".*

Que de conformidad con el inciso segundo de los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que el inciso 2° del artículo 209 de la Constitución Política señala que: *"Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".*

Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, prescribe: *"ARTÍCULO 6.- Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.",* y a su vez el artículo 14 ibidem señala: *"ARTÍCULO 14.- Delegación entre entidades públicas. La delegación de las funciones de los organismos y entidades administrativos del orden nacional efectuado en favor de entidades descentralizadas o entidades territoriales deberá acompañarse de la celebración de convenios en los que se fijen los derechos y obligaciones de las entidades delegante y delegataria…".*

Que de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, *"Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales…".*

Que de acuerdo con el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines…".*

Que el **DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**, posee la propiedad del inmueble denominado "**CENTRO CULTURAL DE LA GUAJIRA"**, cuyos linderos y áreas se describen en las Escrituras Públicas No. 46 DE 13 ENERO DEL 2022 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE LA CIUDAD DE RIOHACHA, ubicado en la AVENIDA EL ESTUDIANTE CRA. 15 #1-30 CENTRO CULTURAL DE LA GUAJIRA, RIOHACHA, LA GUAJIRA. Matricula inmobiliaria No. 21036562:

Gobernación de La Guajira

0901

RESOLUCIÓN No. **DE 2024**

"Por la cual se justifica y ordena iniciar la celebración de contrato de comodato por la modalidad de Contratación Directa"

UBICACIÓN	ÁREA	MATRICULA INMOBILIARIA
Riohacha, La Guajira	Consta de una extensión superficiaria 7170M²	21036562

Que mediante oficio del diecisiete (17) de abril de 2024, **LA FUNDACIÓN ESCUELA TALLER DE LA GUAJIRA**, solicitó formalmente al Departamento de La Guajira la entrega en comodato de un área perteneciente al inmueble denominado "CENTRO CULTURAL DE LA GUAJIRA", con el fin de brindar formación profesional integral para la incorporación de personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del país, así como promover el ejercicio de los derechos culturales a nivel territorial y la consolidación de herramientas para la ocupación, la empleabilidad, el emprendimiento y las economías solidarias.

Teniendo en cuenta el acta No. 002 de la asamblea general de la FUNDACIÓN ESCUELA TALLER DE LA GUAJIRA, donde el "Ministerio de las Culturas manifiesta que la sede de la Escuela Taller de La Guajira debe adaptarse a las necesidades de espacios para los talleres de oficios planificados, además, se requiere el espacio para la unidad productiva según la caracterización de oficios de la región. Por ello, se propone que el Centro Cultural de la Guajira, sea la sede de la Escuela Taller y pueda incluirse en los Estatutos como aporte de la Gobernación de La Guajira para su puesta en marcha".

Que la Administración Departamental de La Guajira, tiene la disponibilidad y cuenta con el inmueble necesario para suplir la necesidad que presenta LA FUNDACIÓN ESCUELA TALLER DE LA GUAJIRA, por lo que facilitará el inmueble para el uso mencionado. Que, dando aplicación al principio de complementariedad, coordinación y colaboración que deben predominar entre las entidades de derecho público, el gobierno departamental desea cumplir con sus fines suscribiendo el Contrato de Comodato del inmueble denominado CENTRO CULTURAL DE LA GUAJIRA.

Que, el Comodato se encuentra definido en el artículo 2200 del Código Civil Colombiano, el cual establece: *"Art. 2200.- El comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso. Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa".*

En consecuencia, las características fundamentales de este contrato son: a) La gratuidad, es decir no es oneroso: b) El perfeccionamiento del contrato, ocurre con la entrega material del bien objeto del contrato; y, c) Existe obligación de restituir el bien al término del plazo

pactado que, a su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 consagra: *"Acto administrativo de Justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que Invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. Presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual interesados pueden consultar los estudios y documentos*

0901

RESOLUCIÓN No. **DE 2024**

"Por la cual se justifica y ordena iniciar la celebración de contrato de comodato por la modalidad de Contratación Directa"

previos. Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto."

Que, el Departamento de La Guajira, cuenta con los respectivos estudios y documentos previos que justifican la necesidad de proceder a suscribir bajo la modalidad de contratación directa un contrato de Comodato de bien inmueble, cuyo objeto consiste en: *"LA GOBERNACIÓN DE LA GUAJIRA ENTREGA A TITULO DE COMODATO UN ÁREA PERTENECIENTE AL INMUEBLE DENOMINADO CENTRO CULTURAL DE LA GUAJIRA A FAVOR DE LA FUNDACIÓN ESCUELA TALLER DE LA GUAJIRA PARA SU USO GRATUITO Y CON CARGO A RESTITUIR EL BIEN"*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. DECLARAR Procedente y justificada la celebración de un contrato de comodato entre el **DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA** y LA **FUNDACIÓN ESCUELA TALLER DE LA GUAJIRA** en el marco de la causal de contratación directa establecida en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y el literal C, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

ARTICULO SEGUNDO. El objeto del contrato de comodato será: *"LA GOBERNACIÓN DE LA GUAJIRA ENTREGA A TITULO DE COMODATO UN ÁREA PERTENECIENTE AL INMUEBLE DENOMINADO CENTRO CULTURAL DE LA GUAJIRA A FAVOR DE LA FUNDACIÓN ESCUELA TALLER DE LA GUAJIRA PARA SU USO GRATUITO Y CON CARGO A RESTITUIR EL BIEN"*

ARTICULO TERCERO. El Contrato de Comodato tendrá inicialmente una duración de cinco (5) años, término contado a partir de la suscripción del acta de entrega del bien inmueble objeto de comodato. Dicho termino podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo entre las partes. No obstante, lo anterior el Departamento de La Guajira se podrá reservar la facultad de dar por terminado el contrato de comodato en cualquier tiempo, como lo establece el artículo 2219 del Código Civil.

ARTICULO CUARTO. Los documentos previos y sus anexos podrán ser consultados por los interesados en la plataforma Electrónica para la contratación pública – SECOP II.

ARTICULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Riohacha a los veinte (20) días del mes de junio del 2024.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE 20 JUN 2024

CARLOS ANDRES DUARTES OSPINO
Gobernador (E) del Departamento
Según resolución 0881 de 2024

Proyectó: Martín Roys Zúñiga – Profesional Jurídico
Revisó: German Medina Franco - Asesor Área Contratación
Aprobó: Angela Sánchez – Directora Operativo de Despacho

ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

OBJETO: LA GOBERNACIÓN DE LA GUAJIRA ENTREGA A TITULO DE COMODATO UN ÁREA PERTENECIENTE AL INMUEBLE DENOMINADO CENTRO CULTURAL DE LA GUAJIRA A FAVOR DE LA FUNDACIÓN ESCUELA TALLER DE LA GUAJIRA PARA SU USO GRATUITO Y CON CARGO A RESTITUIR EL BIEN

Las Entidades Estatales para reducir la exposición del Proceso de Contratación frente a los diferentes Riesgos que se pueden presentar, debe estructurar un sistema de administración de Riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

(a) Los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación;
(b) Los eventos que alteren la ejecución del contrato;
(c) El equilibrio económico del contrato;
(d) La eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y
(e) La reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio.

Un manejo adecuado del Riesgo permite a las Entidades Estatales:

(i) Proporcionar un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con el Proceso de Contratación;
(ii) Mejorar la planeación de contingencias del Proceso de Contratación;
(iii) Incrementar el grado de confianza entre las partes del Proceso de Contratación;
(iv) Reducir la posibilidad de litigios; entre otros.

Gobernación de La Guajira

Matriz de Riesgos

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Interno	Planeación/Selección	Económico/ Operacional/ Financiero/ Regulatorio/ De la naturaleza	Errores en la etapa precontractual consignados en documentos como los estudios previos y demás documentos que puedan afectar la obtención del objeto contractual	No obtención de los fines y propósitos del comodato	1	1	1	Bajo	Entidad Estatal (Gobernación de La Guajira)	Planeación, Revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual.	1	2	2	Bajo	Sí	Entidad Estatal (Gobernación de La Guajira)	Fecha creación de los estudios previos	Fecha anterior a la suscripción del Contrato	Revisión de estudios previos y de la consistencia de estos con la necesidad de la entidad.	Desde el planteamiento de la necesidad hasta la firma del acta de inicio.
2	Específico	Externo	Contratación	Operacional	Incumplir con el perfeccionamiento del contrato por parte del comodante	No consecución de los objetivos del comodato				Comodante	Evaluar las causas y tomar decisiones que garanticen la seguridad jurídica de la entidad	1	4	5	Bajo	Si	Comodante	A partir de la creación del contrato en el Secop II,	hasta la firma del contrato	Seguimiento desde el área de legalizaciones de contratación, durante la etapa contractual.	Diariamente, hasta la firma del contrato	

3	Especifico	Externo	Operacional/ Financiero		Pérdida o Daños ocasionados por el contratista a los bienes, equipos o instalaciones del Comodante	Detrimento Patrimonial	3	4	7	Alto	comodatario	El Comodante le recordara permanentemente al comodatario la responsabilidad patrimonial sobre los daños ocasionados a los bienes de la entidad.	3	4	7	Alto	Si	Comodante	Desde el inicio de la ejecución.	Hasta la terminación del contrato.	Seguimiento por parte del supervisor del contrato.	Semanalmente
4	Especifico	Externo	Ambiental / Tecnológico		El comodante no cumple con la normatividad y especificaciones exigidas en cuanto a las normas relacionadas con HSE "Salud Ocupacional, Seguridad Industrial y Medio Ambiente".	Incumplir las causales relacionadas con los temas ambientales dentro del contrato.	3	4	7	Alto	comodatario	Recordatorio constante al contratista del cumplimiento de las normas relacionadas con HSE "Salud Ocupacional, Seguridad Industrial y Medio Ambiente".	3	4	7	Alto	Sí	Comodante	Desde el inicio de la ejecución y hasta la terminación del contrato.	hasta la terminación del contrato.	Seguimiento por parte del supervisor del contrato.	Mensual
5	Especifico	Externo	Operacional/ Financiero		Daños ocasionados por el contratista a terceros	Responsabilidad civil extra contractual	3	4	7	Alto	comodatario	El comodante le recordará permanentemente al comodatario que la responsabilidad patrimonial sobre los daños ocasionados a terceros será exclusivamente del comodatario el cual deberá tomar medidas para la debida diligencia y uso de los elementos	3	4	7	Alto	Sí	Comodante	Desde el inicio de la ejecución.	Duración del contrato	Quedará consignado en las cláusulas del contrato. Seguimiento por parte del supervisor del contrato.	En el momento que ocurra la novedad